



Ciudad de la Costa, 30 de julio de 2020

**GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA  
COSTA**

**RESOLUCIÓN No. 188/2020 ACTA N° 31/2020**

**VISTO:** La emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional;

**CONSIDERANDO I:** Que por Oficio N° 2020/000005/1 se recomienda la creación de un fondo especial que atienda las necesidades que surgan;

**CONSIDERANDO II:** Que para hacer frente a los gastos que se originen, se hace necesario crear un Fondo Covid-19 Ciudad de la Costa por un monto de \$150.000 mensuales.

**CONSIDERANDO III:** Que se afectará el Fondo Incentivo para la creación de dicho Fondo.

**CONSIDERANDO IV:** Que los gastos que se originen se van a asignar al nuevo Proyecto Emergencia Sanitaria 2020.

**CONSIDERANDO V:** Que habiéndose tratado en la Sesión Extraordinaria N° 31 del 30 de julio de 2020. Se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a sugerencia de la Comisión Asesora Institucional.

**EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CIUDAD DE LA  
COSTA:**

**RESUELVE:**

**1.- CREAR PARA EL PERÍODO DEL 1º DE AGOSTO DE 2020 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020, MENSUALMENTE Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE DETALLAN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL FONDO PERMANENTE COVID-19 CIUDAD DE LA COSTA POR UN MONTO DE \$ 150.000 MENSUALES (PESOS URUGUAYOS CIENTO CINCUENTA MIL) EL CUAL SERÁ RESPONSABLE EL ALCALDE DEL MUNICIPIO ESC. MARIO LOPEZ ASSANDRI, QUIEN DESEMPEÑA LA FUNCIÓN DE ORDENADOR DE PAGOS Y CUYO OBJETO SERÁ: ALIMENTOS NO PERECEDEROS; LEÑA; AGUA; GAS; ART. DE LIMPIEZA, DE PROTECCIÓN, DESINFECCIÓN, HIGIENE; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; PROD. TEXTILES; ENTRE OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA;**

**2.-CADA FONDO PERMANENTE DEBERÁ RENDIRSE AJUSTADO AL OBJETO PARA EL QUE FUE CREADO;**

**3.- LA VIGENCIA DEL FONDO PERMANENTE SERÁ DEL PRIMER DÍA AL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES, A EXCEPCIÓN DE NOVIEMBRE EL FONDO CIERRA EL 27 POR EL CAMBIO DE AUTORIDADES;**

**4.- EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUYE EN LA C/A \$ 001518371-00097 Y TIENE EL CARÁCTER DE PARTIDAS MÁXIMAS A UTILIZAR POR EL PLAZO CALENDARIO AUTORIZADO; NECESITANDO PARA EL MANEJO Y DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS LA AUTORIZACIÓN MENSUAL DEL CONCEJO QUE A TEXTO EXPRESO AUTORIZARÁ LOS MISMOS.**

**5.- EL FONDO PERMANENTE TENDRÁ COMO TITULAR Y RESPONSABLE EL/LA FUNCIONARIO/RIA QUE SE INDIQUE EN EL ARTÍCULO 1º. DE PRODUCIRSE MODIFICACIONES POR SUBROGACIÓN, DEBERÁN COMUNICARSE A DIVISIÓN IMPUTACIÓN PREVIA Y CONTROL DE LEGALIDAD, DELEGADOS DEL TCR, TESORERÍA, CONCEJO MUNICIPAL, LAS BAJAS Y ALTAS DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y RENDIRLOS.**

**6.- DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSION FINANCIERA (ART. 42 LEY 19.210), NO PODRÁN PAGARSE CON ESTOS FONDOS BOLETAS CONTADO MAYORES AL 15% DEL VALOR DE LA COMPRA DIRECTA (\$30.000 VALOR 2020).**

7.- LA RENDICIÓN DEBERÁ REALIZARSE POR PARTE DE LOS RESPONSABLES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA FONDO PERMANENTE;

9.- POR LA SECRETARÍA DEL MUNICIPIO INCORPORESE AL REGISTRO DE RESOLUCIONES, NOTIFÍQUESE.

10.- COMUNIQUESE A LA SECRETARIA DE DESARROLLO LOCAL Y DEMÁS OFICINAS QUE CORRESPONDAN, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



ESTELA PEREZ  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA



ESC. MARIO LÓPEZ ASSANDRI  
ALCALDE  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA  
CAVELONÉS



ANGEL ROJAS  
CONCEJAL  
MUNICIPIO CIUDAD DE LA COSTA